


INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO F5-1, DE PERSONAL ESTATUTARIO - SECTOR SANITARIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS – ISPA 2024 (RETRIBUCIONES 2023)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida** ISPA del que se desea visualizar los expedientes (2024, 2023 y 2022), Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2024** (retribuciones 2023), deberá optarse por el año 2024. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2024. Se ha implementado una función, **botón** , **que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2024/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

En este modelo se consignarán los puestos de trabajo del personal estatutario que presta servicios en instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma, incluyendo el personal directivo de hospitales, personal sanitario facultativo, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario. Se incluirá también en este modelo el personal sanitario en formación (residente).

El resto de personal, no estatutario, del sistema de salud de la Comunidad Autónoma, se considerará en los correspondientes modelos de personal funcionario, laboral de convenio, o directivo y técnico excluido de convenio, según proceda.

Las retribuciones a consignar en ISPA 2024, serán las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2023, en cómputo anual, una vez aplicado el incremento adicional del 0,5% aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023.

No obstante, por no haber estado vigente a 31 de diciembre de 2023, no se considerará el incremento adicional vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023 a que se hace referencia en el artículo 19. dos b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Es decir, deben consignarse no las pagadas a lo largo de 2023, sino las vigentes a 31 de diciembre, con los incrementos adicionales autorizados y debidamente anualizadas (en general las vigentes el año anterior con el incremento del 3%).

Este modelo está asociado al modelo C5-1, Retribuciones Complementarias del Personal estatutario, en que se solicita información sobre el número de perceptores y gasto de otras retribuciones, que aunque no están asociadas directamente al puesto de trabajo, si están vinculadas a la actividad profesional del personal facultativo. En el modelo C5-1 se solicita igualmente información sobre la normativa y tablas retributivas de dichos complementos.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual**, no el coste global de todos los efectivos de la línea.

B.- Consignar las Retribuciones que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

C.- Consignar las Retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldos, por bajas por IT...u otros similares.

D.- Se consignarán **exclusivamente las retribuciones vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, complemento de destino, complemento específico y los componentes de dichos conceptos en las pagas extraordinarias, así como la productividad fija o cualquier otro concepto retributivo que pueda percibirse de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

En resumen, **no procede** considerar en este modelos los **conceptos retributivos** singulares del personal estatutario, tales como el de carrera profesional, de atención continuada, turnicidad para personal de atención especializada, guardias médicas u otros similares de este colectivo, que, aunque relacionados con su actividad profesional, **no son fijos** ni se perciben con carácter periódico, ni en caso de percibirse, se incluirán los complementos de productividad (salvo que se perciba con carácter fijo y periódico) y las gratificaciones. Las cantidades devengadas por estos conceptos se recogerán en el nuevo modelo C5-1.

Tampoco se considerarán los complementos **de naturaleza personal**, como la antigüedad, el grado personal, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, o complementos personales transitorios, u otros conceptos similares.

E.- **Efectivos.** Deberá consignarse el número de personal estatutario que desempeña su función en los centros e instituciones sanitarias de los servicios de salud de las comunidades autónomas, si no fuera posible, de dotaciones, de cada puesto de trabajo **a 31 de diciembre de 2023**. Se computará también el personal temporal: interino, etc. Siempre y cuando estén ocupando una plaza de la relación de puestos de trabajo de funcionarios (supuestos artículo 10.1 a) y b) del EBEP), pero no en caso contrario (supuestos artículo 10.1 c) y d) del EBEP).

Igualmente se consignará el **Personal sanitario en formación (Residentes)**, diferenciado por años y, en su caso, por especialidades si esta circunstancia diera lugar a una diferente retribución total. A efectos de consignar sus retribuciones, se deberá elegir la opción "Sin asignar" en la columna de Nivel de Complemento de Destino, lo que automáticamente dará lugar a que se refleje el valor 0 (cero) en las columnas de Complemento de Destino y de sus pagas extraordinarias. Se utilizarán las columnas de "Otras retribuciones fijas" para reflejar los **complementos de formación**, retribución complementaria u otros que tuviese reconocido la Comunidad Autónoma y fuesen de percepción general e uniforme para todos los efectivos del puesto de trabajo.

F.- **No se incluirán** en este modelo al personal con nombramiento de **eventual**.

G.- Puestos con **jornada reducida**. La aplicación no admite la posibilidad de consignar retribuciones inferiores a las que corresponden a la jornada completa de trabajo. En aquellos casos excepcionales en que existan puestos cuya jornada sea, por razones estructurales inferior a la ordinaria, deberán en todo caso, **consignárselas**

retribuciones que corresponden a la jornada completa de trabajo, sin minoración, figurando como número de efectivos el equivalente en jornadas anuales completas de la suma de las jornadas reducidas realizadas por los efectivos del puesto.

H.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

I- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** de la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre la cabecera de la columna.